

Córdoba, 24 de mayo de 2022.-
Ref.: Expte. N° 0521-062360/2021/R4.-

RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO: 35.-

Y VISTO:

Que vienen las presentes actuaciones vinculadas a la revisión tarifaria del Servicio de Agua **Cooperativa de Consumo y Servicios Públicos de Icho Cruz Limitada**, respecto al cual se emitió la Resolución General E.R.Se.P. N° 28, de fecha 27 de Abril de 2022, aprobando las modificaciones tarifarias.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme constancias de autos la Resolución de referencia aprobó las modificaciones propuestas al cuadro tarifario vigente, estableciendo cada aprobación al mismo mediante la incorporación de Anexos como parte integrante de la misma.

Que en este sentido la Resolución General expresa en su parte pertinente a saber, “...**Artículo 1º): APRUÉBASE** un incremento sobre los valores tarifarios correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable *Cooperativa de Aguas Corrientes y Servicios Públicos de Villa General Belgrano Limitada del 40% que empezará a regir a partir de los consumos registrados desde el primero de Mayo de 2022, en los términos propuestos en el Informe del Área de Costos y Tarifas, resultando de aplicación el cuadro tarifario que se agrega como Anexo I.*” (lo remarcado me pertenece).

Que del análisis de las constancias de autos, surge que por un error material e involuntario, en el artículo primero se ha consignado el nombre de otro prestador del servicio.-

Que advertido tal error, se giraron las actuaciones al servicio jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento a los fines de correspondiente análisis.-

Que al respecto conforme lo establecido por el artículo 110 de la Ley N° 5350 (t.o. Ley N° 6658) y sus modificatorias –Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba, esta administración puede proceder a la rectificación de los errores materiales advertidos.

Que este Organismo de Control y Regulación - autoridad administrativa para decidir en última instancia -, puede analizar los actos administrativos emitidos por la misma, para con ello evaluar un posible error material producido en su pronunciamiento, conforme a la facultad privativa que le asiste a la propia Administración, según lo establecido por en el plexo normativo de aplicación.

Que en suma, en virtud del análisis expuesto precedentemente, corresponde ordenar la *rectificación* de la Resolución indicada ut-supra, reemplazando el artículo primero el que quedara redactado de la siguiente manera “...**Artículo 1º): APRUÉBASE** un incremento sobre los valores tarifarios correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa de Consumo y Servicios Públicos de Icho Cruz Limitada del 40% que empezará a regir a partir de los consumos registrados desde el primero de Mayo de 2022, en los términos propuestos en el Informe del Área de Costos y Tarifas, resultando de aplicación el cuadro tarifario que se agrega como Anexo I.”, ello de conformidad a la facultad de esta Administración.

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por la Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 64/2022, el Honorable Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP)**:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE el artículo primero el que quedara redactado de la siguiente manera “...**Artículo 1º): APRUÉBASE** un incremento sobre los valores tarifarios correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa de Consumo y Servicios Públicos de Icho Cruz Limitada del 40% que empezará a regir a partir de los consumos registrados desde el primero de Mayo de 2022, en los términos propuestos en el Informe del Área de Costos y Tarifas, resultando de aplicación el cuadro tarifario que se agrega como Anexo I.”, ello de conformidad a la facultad de esta Administración.

ARTÍCULO 2º: MANTÉNGASE el artículo 2, 3 y 4 de la Resolución General N° 28/2022 en todos sus términos..-

ARTÍCULO 3º: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del Poder Concedente con copia.-

ARTÍCULO 4º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copias y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ERSeP
VR. 